



Madrid, 23 de enero de 2024

Ref.: CT 24/24

Muy Sr. nuestro:

1.- Por la presente le informamos que este Comité Técnico, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas en el Código de Conducta regulador del Sistema de Información Histórico de Seguros del Automovil (SIHSA), ha decidido conocer y resolver de oficio su solicitud, dirigiéndose a la entidad aseguradora quien, a la vista de la documentación aportada, ha estimado su solicitud, procediendo al traspaso a su NIF de la póliza que se encontraba asociada a su antiguo NIE.

Así mismo, le comunicamos que requerida la entidad aseguradora, esta ha estimado su solicitud, y procederá a cargar, en el SIHSA, asociados a su NIF, la totalidad de los datos relativos a la póliza y al suplemento para la matrícula, que se encontraban asociados a su antiguo NIE.

Inmediatamente a la rectificación de los datos, se le remitirá documento de acceso al objeto de que Vd. verifique el cumplimiento de lo indicado.

2.- Por último, le informamos que la finalidad de este Sistema es cumplir con lo establecido en el artículo 2.7 del Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, conforme al cual *“Las entidades aseguradoras deberán expedir a favor del propietario del vehículo y del tomador del seguro del vehículo asegurado, en caso de ser persona distinta de aquél, previa petición de cualquiera de ellos, y en el plazo de quince días hábiles, certificación acreditativa de los siniestros de los que se derive responsabilidad frente a terceros, correspondientes a los cinco últimos años de seguro, si los hubiere o, en su caso, una certificación de ausencia de siniestros”*, indicando expresamente el artículo 9 del Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, que el cumplimiento de dicha obligación podrá realizarse *“por medio de los ficheros comunes establecidos por (las compañías aseguradoras) para la selección y tarificación de riesgos a los que se refiere el artículo 99.7 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras”*.

Atentamente,

Presidenta del Comité Técnico del OCCC